

REGLAMENTO (UE) N° 631/2011 DEL CONSEJO**de 21 de junio de 2011****que modifica el Reglamento (CE) n° 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 31,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Redunda en interés de la Unión suspender totalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre una serie de nuevos productos que no figuran actualmente en el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96 del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Deben suprimirse los cuatro productos de los códigos NC y TARIC 2933 39 99 70, 2933 39 99 80, 8507 80 30 40 y 8507 80 30 50, que figuran actualmente en el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96, puesto que el mantenimiento de la suspensión de los derechos autónomos del arancel aduanero común en relación con dichos productos ya no redunda en interés de la Unión.
- (3) Es preciso modificar la designación de los productos correspondientes a 15 suspensiones en el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96 a fin de tener en cuenta la evolución técnica que han experimentado los productos, así como las tendencias económicas del mercado. Dichas suspensiones deben suprimirse de la lista que figura en dicho anexo y reinsertarse, como nuevas suspensiones, utilizando nuevas designaciones. Por otra parte, los códigos TARIC de 12 productos deben modificarse.
- (4) Resulta oportuno que las suspensiones en relación con las cuales es preciso introducir esas modificaciones técnicas se supriman de la lista de suspensiones establecida en el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96 y vuelvan a insertarse en la lista utilizando las nuevas designaciones de los productos o los nuevos códigos TARIC.
- (5) En aras de la claridad, conviene marcar con un asterisco las entradas modificadas que se incluyan en las listas de suspensiones insertadas y suprimidas establecidas en los anexos I y II del presente Reglamento.
- (6) La experiencia adquirida ha puesto de manifiesto la necesidad de prever una fecha de expiración para las suspensiones establecidas en el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96, a fin de garantizar que se tienen en cuenta los cambios tecnológicos y económicos. Ello no debe excluir la revocación anticipada de algunas medidas o su mantenimiento después de la fecha de expiración, si se alegan razones económicas, de acuerdo con los principios definidos en la Comunicación de la Comisión de 1998 relativa a las suspensiones y contingentes arancelarios autónomos ⁽²⁾.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 1255/96 en consecuencia.
- (8) Dado que las suspensiones establecidas en virtud del presente Reglamento han de surtir efecto a partir del 1 de julio de 2011, este debe aplicarse a partir de esa fecha y entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96 se modifica del siguiente modo:

- 1) Se insertan las líneas correspondientes a los productos enumerados en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) Se suprimen las líneas correspondientes a los productos cuyos códigos NC y TARIC figuran en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2011.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de junio de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
FAZEKAS S.

⁽¹⁾ DO L 158 de 29.6.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO C 128 de 25.4.1998, p. 2.

ANEXO I

Productos a que se refiere el artículo 1, apartado 1

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
0811 90 50 0811 90 70 *ex 0811 90 95	70	Frutos del género <i>Vaccinium</i> , sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otros edulcorantes	0 %	1.7.2011-31.12.2013
*ex 1517 90 99	10	Aceite vegetal, refinado, con un contenido en peso de ácido araquidónico superior o igual al 25 % pero inferior o igual al 50 %, o de ácido docosahexaenoico superior o igual al 12 % pero inferior o igual al 50 %, y normalizado con aceite de girasol de elevado contenido en oleico (HOSO, High Oleic Sunflower Oil)	0 %	1.7.2011-31.12.2011
ex 2007 99 50 ex 2008 99 48	40 93	Concentrado de puré de mango: — del género <i>Mangifera</i> , — de valor Brix igual o superior a 28 pero no superior a 30, para su utilización en la fabricación de jugos de frutas (1)	6 %(3)	1.7.2011-31.12.2015
ex 2007 99 50 ex 2008 99 49	50 50	Concentrado de puré de cereza tropical: — del género <i>Malpighia</i> , — de valor Brix igual a 20, para su utilización en la fabricación de jugos de frutas (1)	9 %(3)	1.7.2011-31.12.2015
ex 2007 99 50 ex 2008 99 48	60 20	Concentrado de puré de guayaba: — del género <i>Psidium</i> , — de valor Brix igual a 20, para su utilización en la fabricación de jugos de frutas (1)	6 %(3)	1.7.2011-31.12.2015
ex 2008 99 48	94	Puré de mango: — no fabricado con concentrado, — del género <i>Mangifera</i> , — de valor Brix igual a 16, para su utilización en la fabricación de jugos de frutas (1)	6 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2009 41 10 ex 2009 41 99	70 70	Jugo de piña: — no elaborado a partir de concentrados, — del género <i>Ananas</i> , — de valor Brix igual o superior a 11 pero no superior a 16, para su utilización en la fabricación de jugos de frutas (1)	8 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2818 10 91	10	Corindón sinterizado, de estructura microcristalina, con un contenido en peso: — igual o superior al 94 % pero no superior al 98,5 % de $\alpha\text{-Al}_2\text{O}_3$, — 2 % (\pm 1,5 %) de espinela de magnesio, — 1 % (\pm 0,6 %) de óxido de itrio y — 2 % (\pm 1,2 %) tanto de de óxido de lantano como de óxido de neodimio teniendo como máximo el 50 % del peso total un tamaño de partícula superior a 10 mm	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 2825 50 00	20	Óxido de cobre (I o II) con un contenido, en peso, de cobre superior o igual al 78 % y cloruro inferior o igual al 0,03 %	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 2826 19 90	10	Hexafluoruro de wolframio con una pureza superior o igual al 99,9 % en peso	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 2833 29 80	20	Manganeso sulfato monohidrato	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 2833 29 80	30	Sulfato de circonio	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
*ex 2836 99 17	20	Carbonato básico de circonio (IV)	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 2903 69 90	70	$\alpha,\alpha,\alpha',\alpha'$ -Tetracloro-o-xileno	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2905 29 90	30	Dodeca-8,10-dien-1-ol	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2909 30 90	30	3,4,5-Trimetoxitolueno	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2912 49 00	30	Salicilaldehído	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2915 39 00	60	Acetato de dodeca-8-enilo	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2915 39 00	65	Acetato de dodeca-7,9-dienilo	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2915 39 00	70	Acetato de dodeca-9-enilo	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2917 12 00	20	Adipato de dimetilo	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2917 39 95	40	1,2-Anhídrido del ácido benceno-1,2,4-tricarboxílico	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2920 90 85	20	Fosfito de tris(metilfenilo)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2920 90 85	30	2,2'-[[3,3',5,5'-Tetrakis(1,1-dimetiletil)[1,1'-bifenil]-2,2'-diil]bis(oxi)]bis[bifenil-1,3,2-dioxafosfepina]	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2920 90 85	40	Difosfito de bis(2,4-dicumulfenil)pentaeritritol	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2921 42 00	82	2-Cloro-4-nitroanilina	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2921 43 00	50	4-Aminobenzotrifluoruro	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2921 43 00	60	3-Trifluorometilanilina	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2921 49 00	80	4-Heptafluoroisopropil-2-metil-anilina	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2922 49 85	45	Glicina	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 2923 90 00	10	Hidróxido de tetrametilamonio, en forma de solución acuosa con un 25 % (\pm 0,5 %) en peso de hidróxido de tetrametilamonio	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 2923 90 00	75	Hidróxido de tetraetilamonio, en forma de solución acuosa con un contenido de: — hidróxido de tetraetilamonio del 35 % (\pm 0,5 %) en peso, — cloruro inferior o igual a 1 000 mg/kg, — hierro inferior o igual a 2 mg/kg y — potasio inferior o igual a 10 mg/kg	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
ex 2924 29 98	35	2'-Metoxiacetoacetanilida	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2924 29 98	40	N,N'-1,4-Fenilenobis[3-oxobutiramida]	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2924 29 98	45	Propoxur (ISO)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2924 29 98	50	N,N'-(2,5-Dicloro-1,4-fenileno)bis[3-oxobutiramida]	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2924 29 98	55	N,N'-(2,5-Dimetil-1,4-fenileno)bis[3-oxobutiramida]	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2924 29 98	60	N,N'-(2-Cloro-5-metil-1,4-fenileno)bis[3-oxobutiramida]	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2926 90 95	30	2-Amino-3-(3,4-dimetoxifenil)-2-metilpropanonitrilo clorhidrato	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2929 10 00	55	2,5 (y 2,6)-Bis(isocianatometil)biciclo[2.2.1]heptano	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2930 90 99	10	2,3-Bis((2-mercaptoetil)tio)-1-propanotiol	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2930 90 99	20	2-Metoxi-N-[2-nitro-5-(feniltio)fenil]acetamida	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2930 90 99	55	Tiourea	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2930 90 99	65	Tetrakis(3-mercaptopropionato) de pentaeritritol	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2931 00 99	30	Isopropóxido de dietilborano	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2933 21 00	80	5,5-Dimetilhidantoína	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2933 39 99	85	2-Cloro-5-clorometilpiridina	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2933 69 80	55	Terbutrina (ISO)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2933 99 80	64	Clorhidrato de ((3R)-1-((1R,2R)-2-[2-(3,4-dimetoxifenil)etoxi]ciclohexil)pirrolidin-3-ol	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2934 99 90	85	N2-[1-(S)-Etoxicarbonil-3-fenilpropil]-N6-trifluoroacetil-L-lisil-N2-carboxi anhídrido	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2934 99 90	86	Ditianona (ISO)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2934 99 90	87	2,2'-(1,4-Fenileno) bis(4H-3,1-benzoxazin-4-ona)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2935 00 90	40	Imazosulfurón (ISO), de una pureza en peso del 98 % o más	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 2935 00 90	42	Penoxsulam (ISO)	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
ex 3204 11 00	10	Pigmento C.I. Disperse Yellow 54 también conocido como C.I. Solvent Yellow 114	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3204 11 00	20	Colorante C.I. Disperse Yellow 241	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3204 11 00	30	Preparación de pigmentos de dispersión con: — C.I. Disperse Orange 61, — C.I. Disperse Blue 291:1, — C.I. Disperse Violet 93:1, — C.I. Disperse Red 54	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3204 19 00	71	Colorante C.I. Solvent Brown 53	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3204 19 00	72	Colorante C.I. Solvent Yellow 93	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3204 19 00	73	Colorante C.I. Solvent Blue 104	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 3208 20 10	20	Solución para capa de acabado por inmersión con un contenido en peso igual o superior al 0,5 %, pero no superior al 15 %, de copolímeros de acrilato-metacrilato-alquenosulfonato con cadenas laterales fluoradas, en una solución de n-butanol y/o 4-metil-2-pentanol y/o diisooamil-éter	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 3215 90 00	40	Tinta seca en polvo a base de resina híbrida (compuesta de resina acrílica de poliestireno y resina de poliéster) mezclada con: — cera, — un polímero vinílico, y — un colorante destinada a la fabricación de botellas de tóner para fotocopadoras, faxes, impresoras y equipos multifuncionales (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 3707 90 90	85	Rollos compuestos de: — una capa seca de resina acrílica fotosensible con — una hoja de protección de poli[tereftalato de etileno], por una cara, y — una hoja de protección de polietileno, por la otra	0 %	1.7.2011-31.12.2014
ex 3808 93 90	20	Preparación compuesta de bencil(purin-6-il)amina en solución de glicol con un contenido en peso: — igual o superior al 1,88 % pero no superior al 2,00 % de bencil(purin-6-il)amina del tipo utilizado en los reguladores del crecimiento de las plantas	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3808 93 90	30	Solución acuosa con un contenido en peso: — del 1,8 % de para-nitrofenolato de sodio, — 1,2 % de orto-nitrofenolato de sodio, — 0,6 % de 5-nitroguayacolato de sodio para su uso en la fabricación de un regulador del crecimiento de las plantas (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3808 93 90	40	Mezcla en forma de polvo blanco con un contenido en peso: — igual o superior al 3 % pero no superior al 3,6 % de 1-metilciclopropeno con una pureza superior al 96 %, y — con un contenido inferior al 0,05 % de cada una de las impurezas de 1-cloro-2-metilpropeno y de 3-cloro-2-metilpropeno destinada utilizarse con un generador específico en la fabricación de un regulador del crecimiento de frutas, hortalizas y plantas ornamentales tras la recolección (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
ex 3808 93 90	50	Preparación en polvo con un contenido en peso: — igual o superior al 55 % de giberelina A4, — igual o superior al 1 % pero no superior al 35 % de giberelina A7, — igual o superior al 90 % de giberelina A4 y giberelina A7 combinadas, — no superior al 10 % de una combinación de agua y otras giberelinas presentes de forma natural del tipo utilizado en los reguladores del crecimiento de las plantas	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3815 12 00	20	Polvo catalizador de platino sobre soporte de carbono, con un contenido en peso igual o superior al 9,5 % pero no superior al 10,5 % de platino, para su uso como catalizador de celdas de combustible (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3815 12 00	30	Catalizadores de aleación de platino sobre soporte de carbono, con un contenido en peso igual o superior al 11 % pero no superior al 12,6 % de platino, para su uso como catalizador de celdas de combustible (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3815 90 90	30	Catalizador constituido por una suspensión en aceites minerales: — de complejos de tetrahidrofurano de cloruro de magnesio y cloruro de titanio(III); y — de dióxido de silicio — con un contenido del 6,6 % (\pm 0,6 %) en peso de magnesio, y — del 2,3 % (\pm 0,2 %) en peso de titanio	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 3824 90 97	46	Endurecedor para resina epoxi a base de anhídrido de ácido carboxílico, en forma líquida, de peso específico a 25 °C superior o igual a 1,15 g/cm ³ pero inferior o igual a 1,20 g/cm ³	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 3824 90 97	58	N2-[1-(S)-Etoxicarbonil-3-fenilpropil]-N6-trifluoroacetil-L-lisil-N2-carboxi anhídrido en solución de diclorometano al 37 %	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3824 90 97	59	3',4',5'-Trifluorobifenil-2-amina, en forma de solución en tolueno, con un contenido en peso igual o superior al 80 % pero no superior al 90 % de 3',4',5'-trifluorobifenil-2-amina	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3901 30 00	80	Copolímero de etileno y acetato de vinilo — con un contenido en peso de acetato de vinilo igual o superior al 27,8 % pero no superior al 29,3 %, — con un índice de flujo de fusión («melt flow index») igual o superior a 22 g/10 min pero no superior a 28 g/10 min, — con un contenido de monómero de acetato de vinilo no superior a 15 mg/kg	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3901 30 00	82	Copolímero de etileno y acetato de vinilo — con un contenido en peso de acetato de vinilo igual o superior al 9,8 % pero no superior al 10,8 %, — con un índice de flujo de fusión (<i>melt flow index</i>) igual o superior a 2,5 g/10 min pero no superior a 3,5 g/10 min, — con un contenido de monómero de acetato de vinilo no superior a 15 mg/kg	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
ex 3901 90 90	80	Copolímero en bloque de etileno con octeno en forma de granulados: — con una densidad relativa de 0,862, como mínimo, y 0,865, como máximo, — con capacidad de estirarse hasta como mínimo el 200 % de su longitud original, — con una histéresis del 50 (\pm 10) %, — con una deformación permanente inferior o igual al 20 %, para su utilización en la fabricación de cubiertas de pañales para bebés (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3901 90 90	82	Copolímero de etileno y ácido metacrílico	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 3902 10 00	40	Polipropileno sin plastificante: — con una resistencia a la tracción de 32-60 MPa (determinada mediante el método ASTM D638), — con una resistencia a la flexión de 50-90 MPa (determinada mediante el método ASTM D790), — con un índice de fluidez en caliente a 230 °C/2,16 kg de 5-15 g/10 min (determinado mediante el método ASTM D1238), — con un contenido en peso de polipropileno igual o superior al 40 % pero no superior al 80 %, — con un contenido en peso de fibra de vidrio igual o superior al 10 % pero no superior al 30 %, — con un contenido en peso de mica igual o superior al 10 % pero no superior al 30 %	0 %	1.7.2011-31.12.2014
ex 3902 90 90	84	Mezcla de copolímero en bloque estirénico hidrogenado, cera de polietileno y resina pegajosa, en forma de granulados, con un contenido en peso de: — 70 (\pm 5) % de copolímero en bloque estirénico, — 15 (\pm 5) % de cera de polietileno, y — 15 (\pm 5) % de resina pegajosa, con las siguientes propiedades físicas: — capacidad de estirarse hasta como mínimo el 200 % de su longitud original, — histéresis del 50 (\pm 10) %, — deformación permanente no superior al 20 %, para su utilización en la fabricación de pañales y de cubiertas de pañales para bebés (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3903 90 90	86	Mezcla con un contenido en peso: — igual o superior al 45 %, pero no superior al 65 %, de polímeros de estireno, — igual o superior al 35 %, pero no superior al 45 %, de poli(fenilenéter), — no superior al 10 % de otros aditivos, y con uno o varios de los siguientes efectos especiales de color: — metálico o nacarado con un metamerismo visual angular causado por al menos un 0,3 % de pigmento floculado, — fluorescente, caracterizado por la emisión de luz durante la absorción de radiación ultravioleta, — blanco brillante, caracterizado por ser L superior o igual a 92 y b* inferior o igual a 2 y estar a comprendido* entre -5 y 7 en la escala de color CIELab	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 3907 99 90	80	Copolímero, con un contenido en peso igual o superior al 72 % de ácido tereftálico y/o de sus derivados y de ciclohexanodimetanol, completado con dioles lineales y/o cíclicos	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
ex 3909 40 00	20	Polvo de partículas de resina termoendurecible donde se han distribuido uniformemente partículas magnéticas, destinado a la fabricación de botellas de virador (<i>toner</i>) para fotocopiadoras, máquinas de fax, impresoras y equipos multifuncionales (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3911 90 99	30	1,4:5,8- Dimetanonaftaleno, 2-etilideno-1,2,3,4,4a,5,8,8a-octahidro-, polímero con 3a,4,7,7a- tetrahidro- 4,7-metano-1H-indeno, hidrogenado	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3911 90 99	35	Copolímero alternado de etileno y anhídrido maleico (EMA)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3919 90 00	63	Película de tres capas coextruida, — cada una de las cuales contiene una mezcla de polipropileno y polietileno, — Con un contenido en peso de otros polímeros inferior o igual al 3 %, — con una capa interior compuesta o no por dióxido de titanio, — recubierta con un adhesivo acrílico sensible a la presión, y — con un soporte antiadherente, — de espesor total inferior o igual a 110 µm	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 3921 90 55 *ex 7019 40 00 *ex 7019 40 00	25 21 29	Hojas o rollos preimpregnados compuestos de resina de poliamida	0 %	1.7.2011-31.12.2014
ex 5603 13 10	20	Telas sin tejer de fibras de polietileno, con un revestimiento, — de peso superior a 80 g/m ² pero inferior o igual a 105 g/m ² , y — y de resistencia al aire (Gurley) de 8s como mínimo y 75s como máximo (según la norma ISO 5636/5)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 7009 91 00	10	Espejo de vidrio no enmarcado con: — una longitud de 1 516 mm (± 1 mm), — una anchura de 553 mm (± 1 mm), — un grosor de 3 mm (± 0,1 mm), — su parte posterior recubierta por una hoja protectora de polietileno (PE), con un grosor de 0,11 mm como mínimo y 0,13 mm como máximo, — un contenido de plomo no superior a 90 mg/kg, y — una resistencia a la corrosión de 72 horas como mínimo con arreglo a la norma ISO 9227, relativa a la prueba de corrosión con niebla salina	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 7019 19 10	10	Hilos de 33 tex o de un múltiplo de 33 tex (± 7,5 %), obtenidos a partir de fibras de vidrio continuas hilables de diámetro nominal de 3,5 µm o de 4,5 µm, en las que la mayoría presentan un diámetro superior o igual a 3 µm pero inferior o igual a 5,2 µm, distintos de los hilos tratados para la fijación de elastómeros	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 7019 19 10	20	Hilos de 10,3 tex o más, pero sin superar 11,9 tex, obtenidos de filamentos de vidrio continuos en los que predominan los de un diámetro de 4,83 µm o más, pero sin superar los 5,83 µm	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 7019 19 10	25	Hilos de 5,1 tex o más, pero sin superar 6,0 tex, obtenidos de filamentos de vidrio continuos en los que predominan los de un diámetro de 4,83 µm o más, pero sin superar los 5,83 µm	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
*ex 7019 19 10	30	Hilos de 22 tex (\pm 1,6 tex), obtenidos a partir de fibras de vidrio continuas hilables de diámetro nominal de 7 μ m, en las que la mayoría presentan un diámetro superior o igual a 6,35 μ m pero inferior o igual a 7,61 μ m	0 %	1.7.2011-31.12.2013
*ex 7019 19 10	55	Trama de vidrio impregnada en caucho o materia plástica, obtenida a partir de filamentos de vidrio K o U, compuesta: <ul style="list-style-type: none"> — de óxido de magnesio en un porcentaje equivalente o superior al 9 % pero no superior al 16 %, — de óxido de aluminio en un porcentaje igual o superior al 19 % pero no superior al 25 %, — de óxido de boro en un porcentaje no superior al 2 %, — sin óxido de calcio, cubierta con un látex compuesto, al menos, de resina resorcinol-formaldehído y de polietileno clorosulfonado	0 %	1.7.2011-31.12.2014
*ex 7019 19 10 *ex 7019 90 99	60 30	Cuerda de vidrio de módulo alto (de tipo K), impregnada de caucho, obtenida a partir de hilos de filamento de vidrio retorcido de módulo alto, recubierta con un látex compuesto de una resina de resorcinol-formaldehído, con o sin vinilpiridina y/o caucho de acrilonitrilo-butadieno hidrogenado (HNBR)	0 %	1.7.2011-31.12.2013
*ex 7019 19 10 *ex 7019 90 99	70 20	Trama de vidrio impregnada en caucho o materia plástica, obtenida a partir de hilos de filamento de vidrio retorcido, cubierta con un látex compuesto al menos de una resina resorcinol-formaldehído-vinilpiridina y un caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR)	0 %	1.7.2011-31.12.2013
*ex 7019 19 10 *ex 7019 90 99	80 10	Trama de vidrio impregnada en caucho o materia plástica, obtenida a partir de hilos de filamento de vidrio retorcido, cubierta con un látex compuesto al menos de una resina resorcinol-formaldehído y de polietileno clorosulfonado	0 %	1.7.2011-31.12.2013
*ex 7019 40 00 *ex 7019 40 00	11 19	Tejido de mechas impregnado de resina epoxi, con un coeficiente de expansión térmica entre 30 °C y 120 °C (según el método IPC-TM-650) igual o superior a <ul style="list-style-type: none"> — 10 ppm por °C, pero no superior a 12 ppm por °C en longitud y en anchura, igual o superior a — 20 ppm por °C, pero no superior a 30 ppm por °C en espesor, y una temperatura de transición vítrea igual o superior a 152 °C, pero no superior a 153 °C (según el método IPC-TM-650) 	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 7604 29 10 ex 7606 12 99	10 20	Hojas y barras de aleaciones de aluminio y litio	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 7607 20 90	20	Hoja lubricante para perforaciones de un grosor total no superior a 350 μ m, compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> — una lámina de aluminio de un grosor de 70 μm como mínimo y 150 μm como máximo, — un lubricante hidrosoluble de un grosor de 20 μm como mínimo y 200 μm como máximo y sólido a temperatura ambiente, utilizada para la fabricación de placas de circuitos impresos (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8104 30 00	10	Polvo de magnesio: <ul style="list-style-type: none"> — con una pureza en peso igual o superior al 98 %, — con un tamaño de partícula de 0,2 mm como mínimo y 0,8 mm como máximo 	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
*ex 8108 90 50	60	Chapas, hojas, tiras y láminas de una aleación de titanio, aluminio, silicio y niobio, con un contenido en peso: — de aluminio igual o superior al 0,4 % pero no superior al 0,6 %, — de silicio igual o superior al 0,35 % pero no superior al 0,55 %, y — de niobio igual o superior al 0,1 % pero no superior al 0,3 %	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 8302 42 00 ex 9401 90 80	80 10	Ruedas de trinquete del tipo utilizado en la fabricación de asientos reclinables para automóvil	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8407 90 90	20	Motor compacto para gases licuados del petróleo con: — seis cilindros, — una potencia mínima de 75 kW y una potencia máxima de 80 kW, y — válvulas de admisión y de escape modificadas para funcionar continuamente en aplicaciones que requieren alta resistencia, destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos de la partida 8427(1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 8414 30 81	50	Compresor de espiral eléctrico de velocidad variable, hermético o semihermético, con una potencia nominal igual o superior a 0,5 kW pero no superior a 5 kW, y una cilindrada no superior a 35 cm ³ , del tipo utilizado en los equipos de refrigeración	0 %	1.7.2011-31.12.2014
ex 8479 89 97 ex 8479 90 80	50 80	Máquinas componentes de una cadena de producción de baterías de iones de litio destinadas a equipar turismos eléctricos, utilizadas para la realización de esta cadena de producción (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8483 40 90	80	Caja de cambios con: — tres velocidades como máximo, — un sistema de deceleración automática, y — un sistema de marcha atrás, destinada a la fabricación de vehículos de la partida 8427 (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 8501 10 99	79	Motor de corriente continua con escobillas y rotor interno con bobinado trifásico, equipado o no con un tornillo sin fin, con una temperatura de servicio especificada que cubra como mínimo desde -20 °C hasta + 70 °C	0 %	1.7.2011-31.12.2013
*ex 8501 31 00	40	Motor de corriente continua de excitación permanente con bobinado multifásico, — un diámetro externo igual o superior a 30 mm pero no superior a 80 mm, — una velocidad de giro nominal no superior a 15 000 rpm, — una potencia igual o superior a 45 W pero no superior a 300 W, y — una tensión de alimentación igual o superior a 9 V pero no superior a 25 V	0 %	1.7.2011-31.12.2014
ex 8507 10 20	80	Batería de arranque de plomo, con: — una capacidad de carga equivalente como mínimo al 200 % de la de una batería de plomo convencional equivalente durante los cinco primeros segundos de carga, — un electrolito líquido, destinada a la fabricación de turismos, y vehículos industriales ligeros que empleen reguladores de alternador de alta recuperación o sistemas de arranque/parada con reguladores de alternador de alta recuperación (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
*ex 8507 80 30	60	Baterías recargables de iones de litio, con: — una longitud mínima de 1 213 mm y una longitud máxima de 1 575 mm, — una anchura mínima de 245 mm y una anchura máxima de 1 200 mm, — una altura mínima de 265 mm y una altura máxima de 755 mm, — un peso mínimo de 265 kg y un peso máximo de 294 kg, — una capacidad nominal de 66,6 Ah, presentadas en paquetes de 48 módulos	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8508 70 00 ex 8537 10 99	10 96	Tarjeta de circuito electrónico sin carcasas separadas para accionar y controlar cepillos de aspiradores de una potencia máxima de 300 W	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8508 70 00 ex 8537 10 99	20 98	Tarjetas de circuito electrónico que: — están conectadas entre sí y con la tarjeta de control de motor por cable o por radiofrecuencia, y — regulan el funcionamiento (apagado/encendido y capacidad de aspiración) de los aspiradores conforme a un programa grabado, — están o no equipadas de indicadores del funcionamiento del aspirador (capacidad de aspiración y/o indicador de bolsa llena y/o de filtro saturado)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 8522 90 80	83	Unidad de lectura Blu-ray para lectura óptica, con o sin función de grabación, para su utilización con discos Blu-ray, DVD y CD que comprende, como mínimo: — diodos láser de tres longitudes de onda distintas, — un circuito integrado fotodetector, y — un actuador, para la fabricación de productos comprendidos en la partida 8521 (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2013
*ex 8525 80 19	31	Cámara de televisión en circuito cerrado (TVCC): — con un peso máximo de 5,9 kg, — alojada o no en una carcasa, — de dimensiones inferiores o iguales a 400 mm × 250 mm, — con un único dispositivo de transferencia de carga (CCD) o un sensor de semiconductores de óxido metálico complementario (CMOS), — con un número de megapíxeles efectivos inferior o igual a cinco, destinada a utilizarse en sistemas de vigilancia por CCTV (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2013
ex 8526 91 20 ex 8528 59 80	80 10	Módulo de audio integrado con una salida de vídeo digital para conexión a un monitor de pantalla táctil de cristal líquido intercomunicado con la red MOST («Media Oriented Systems Transport») y transferido conforme al protocolo de alto nivel MOST, con: — una tarjeta de circuito impreso compuesta de un receptor del sistema de posicionamiento global (GPS), un giroscopio, y un sintonizador de canales para mensajes de tráfico («Traffic Message Channel», TMC), — una unidad de disco duro con capacidad para múltiples mapas, — una radio HD, — un sistema de reconocimiento vocal, — una conexión a una unidad externa de CD y de DVD, — posibilidad de conexión a dispositivos Bluetooth, MP3 y «Universal Serial Bus» (USB), — una tensión mínima de 10 V y una tensión máxima de 16 V, para su utilización en la fabricación de vehículos del capítulo 87 (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Período de validez
ex 8529 90 92	50	Pantalla de cristal líquido en color (LCD) para monitores LCD de la partida 8528: — con una diagonal de pantalla comprendida entre 14,48 cm y 31,24 cm, — con retroiluminación, microcontrolador, — con un sistema de control CAN («Controller area network», red de zona del controlador) dotado de interfaz LVDS (señal diferencial de bajo voltaje) y de conector CAN/red eléctrica, o con controlador APIX («Automotive Pixel Link») dotado de interfaz APIX, — en una carcasa equipada de un disipador térmico de aluminio en su parte posterior, — sin módulo de tratamiento de la señal, destinada a utilizarse en la fabricación de vehículos de la partida 8703 (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8536 69 90	84	Conector hembra USB («Universal Serial Bus») simple o múltiple para la conexión con otros dispositivos USB, destinado a la fabricación de mercancías de las partidas 8521y 8528 (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8536 90 85	96	Teclados, compuestos íntegramente de silicona o policarbonato, con teclas impresas y elementos de contacto eléctrico	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8538 90 99	94			
ex 8543 90 00	50			
ex 8537 10 99	97	Tarjeta de control electrónico para accionar y controlar motores monofásicos de corriente alterna de colector con una potencia de salida mínima de 750 W y una potencia de entrada superior a 1 600 W e inferior o igual a 2 700 W	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8543 70 90	95	Módulo de visualización y de control de teléfono móvil, con: — conector red eléctrica/CAN («Controller area network»), — un puerto USB («Universal Serial Bus») y puertos de entrada/salida de audio,y — un dispositivo de selección de vídeo para la interfaz entre los sistemas de explotación de teléfonos inteligentes y la red MOST («Media Orientated Systems Transport»), destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos del capítulo 87 (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8545 90 90	20	Papel de fibra de carbono del tipo de los utilizados en las capas de difusión de gas en los electrodos de pilas de combustible	0 %	1.7.2011-31.12.2015
ex 8708 30 91	10	Freno de estacionamiento de tambor: — integrado en el disco del freno de servicio, — de un diámetro de 170 mm como mínimo y 175 mm como máximo, utilizado en la fabricación de vehículos de motor (1)	0 %	1.7.2011-31.12.2015
*ex 9001 20 00	10	Producto consistente en una película polarizante, incluso en rollos, reforzada en una de sus caras o en ambas con un material transparente, con o sin película adhesiva, cubierta por una cara o por ambas caras con una película de protección amovible	0 %	1.7.2011-31.12.2012

(*) Suspensión relativa a productos que figuran en el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96 respecto a los que los códigos NC o TARIC, o la descripción del producto, se modifica por el presente Reglamento.

ANEXO II

Productos a que se refiere el artículo 1, apartado 2

Código NC	TARIC
*0811 90 50	
*0811 90 70	
*ex 0811 90 95	69
*ex 1517 90 99	10
*ex 2825 50 00	11
*ex 2825 50 00	19
*ex 2833 29 80	10
*ex 2836 99 17	10
*ex 2923 90 00	10
ex 2933 39 99	70
ex 2933 39 99	80
*ex 3208 20 10	20
*ex 3707 10 00	55
*ex 3824 90 97	46
*ex 3902 10 00	40
*ex 3903 90 90	86
*ex 3921 90 55	25
*ex 7019 19 10	41
*ex 7019 19 10	42
*ex 7019 19 10	43
*ex 7019 19 10	44
*ex 7019 19 10	45
*ex 7019 19 10	46
*ex 7019 19 10	61
*ex 7019 19 10	62
*ex 7019 19 10	63

Código NC	TARIC
*ex 7019 19 10	64
*ex 7019 19 10	65
*ex 7019 19 10	66
*ex 7019 40 00	10
*ex 7019 40 00	20
*ex 7019 90 99	10
*ex 7019 90 99	20
*ex 7019 90 99	30
*ex 8108 90 50	60
*ex 8414 30 81	50
*ex 8501 10 99	79
*ex 8501 31 00	40
ex 8507 80 30	40
ex 8507 80 30	50
*ex 8507 80 30	60
*ex 8522 90 80	83
*ex 8525 80 19	31
*ex 9001 20 00	10

(*) Suspensión relativa a productos que figuran en el anexo del Reglamento (CE) n°1255/96 respecto a los que los códigos NC o TARIC, o la descripción del producto, se modifica por el presente Reglamento.